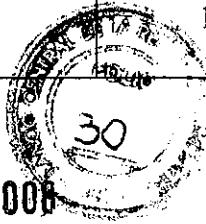


B.C.R.A.		Referencia Exp. N° 6.212/07 Act.	1
RESOLUCIÓN N° 292 BUENOS AIRES, 10 ABR 2008			
			
<p>VISTO:</p> <p>La Resolución 385/06 de esta Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias (fs. 10/20) que puso fin al Sumario en lo Financiero N° 629, tramitado por Expediente N° 106.676/88, instruido a diversas personas físicas por sus actuaciones en Banco de la Empresa Coop. Ltdo. (e.l.), sancionando -entre otros- al señor Ricardo Guastavino, con multa de \$ 188.000 (pesos ciento ochenta y ocho mil) e inhabilitación por 2 (dos) años y al señor Enrique Hugo Blanc Blocquel, con multa de \$ 168.000 (pesos ciento sesenta y ocho mil) e inhabilitación por 2 (dos) años y</p>			
<p>CONSIDERANDO:</p> <p>Que con posterioridad al dictado de la resolución aludida surge que según constancias de fs. 1/2 y 23/27 Ricardo Guastavino y Ricardo Guillermo Guastavino se tratan de una misma y única persona y de fs. 2 y 8 que tanto éste como Blanc Blocquel han fallecido.</p> <p>Que en ese orden de ideas, es conveniente señalar que las sanciones reguladas por el artículo 41 de la Ley de Entidades Financieras, tienen carácter personalísimo conforme reiterada jurisprudencia.</p> <p>Que, no existiendo normas en el régimen bancario que contemplen la situación descripta, resulta apropiado recurrir a lo dispuesto en el artículo 59, inciso 1° del Código Penal y declarar extinguida la acción por fallecimiento de Ricardo Guillermo Guastavino y Enrique Hugo Blanc Blocquel.</p> <p>Que, en virtud de ello, corresponde revocar la Resolución N° 385/06 del Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias únicamente con relación a los señores Ricardo Guastavino o Ricardo Guillermo Guastavino, con multa de \$188.000 (pesos ciento ochenta y ocho mil) e inhabilitación por 2 (dos) años y a Enrique Hugo Blanc Blocquel, con multa de \$168.000 (pesos ciento sesenta y ocho mil) e inhabilitación por 2 (dos) años, declarando extinguida la acción por fallecimiento, respecto de los mismos.</p>			

B.C.R.A.		Referencia Exp. N° 6.212/07 Act.
----------	--	--

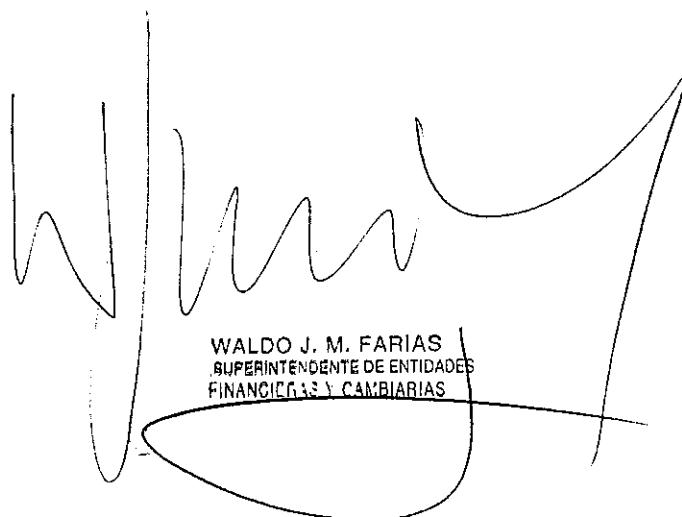
Que, al no afectarse derechos subjetivos o intereses legítimos, no es necesaria la previa intervención de la Gerencial Principal de Estudios y Dictámenes de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias para el dictado de la presente medida.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE ENTIDADES FINANCIERAS Y CAMBIARIAS

RESUELVE:

1°) Revocar la Resolución N° 385/06 del Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias únicamente con relación a los señores Ricardo Guastavino o Ricardo Guillermo Guastavino, con multa de \$ 188.000 (pesos ciento ochenta y ocho mil) e inhabilitación por 2 (dos) años y a Enrique Hugo Blanc Blocquel, con multa de \$ 168.000 (pesos ciento sesenta y ocho mil) e inhabilitación por 2 (dos) años, declarando extinguida la acción por fallecimiento, con respecto de los mismos.



WALDO J. M. FARIAS
SUPERINTENDENTE DE ENTIDADES
FINANCIERAS Y CAMBIARIAS

TO-11

~~TOMADO NOTA PARA DAR CUENTA AL DIRECTORIO~~

Secretaría del Directorio

10 ABR 2008


BEATRIZ FOGGIA
Analista S
Secretaría del Directorio